

Artículo de Investigación

Más allá del aquí y el ahora. Una apuesta por la calidad del directo en televisión

Beyond the here and now. A commitment to the quality of live television

Ana Zulima Iglesias Cruz¹: Universidad Pontificia de Salamanca, España.

aziglesiascr@upsa.es

Mercedes Ramos Gutiérrez: Universidad Pontificia de Salamanca, España.

mramosgu@upsa.es

Nuria Quintana Paz: Universidad Pontificia de Salamanca, España.

nquintanapa@upsa.es

Fecha de Recepción: 28/05/24

Fecha de Aceptación: 19/07/2024

Fecha de Publicación: 01/01/2025

Cómo citar el artículo

Iglesias Cruz, A. Z., Ramos Gutiérrez, M. y Quintana Paz, N. (2025). Más allá del aquí y el ahora. Una apuesta por la calidad del directo en televisión [Beyond the here and now. A commitment to the quality of live television]. *European Public & Social Innovation Review*, 10, 01-17. <https://doi.org/10.31637/epsir-2025-531>

Resumen:

Introducción: Este trabajo plantea un patrón de análisis que permite valorar la calidad informativa de los directos. Más concretamente, propone un modelo de estudio que evalúa cómo es el tratamiento jurídico y periodístico de la información en directo en los noticiarios de las televisiones generalistas españolas. **Metodología:** Para elaborarlo se ha realizado una revisión de los diferentes planteamientos que, con anterioridad, han evaluado la calidad de los programas informativos y, en concreto, de las coberturas 'en vivo'. A partir de ello, se ha diseñado un modelo basado en el método del análisis de contenido con un propósito descriptivo. Así, se han concretado siete indicadores con los que clasificar y evaluar el contenido de este formato de noticia: la esencia del directo, su grado de profundización, el tratamiento jurídico de la información, la duración, el tratamiento de las fuentes, la actualización y la procedencia de la información. Para la calificación, se ha optado generalmente por una escala ordinal con tres valores: alto, medio y bajo. **Resultados y discusión:** El resultado es un patrón de análisis con el que no solo se puede medir la calidad

¹ Autor Correspondiente: Ana Zulima Iglesias Cruz. Universidad Pontificia de Salamanca (España).

periodística de los directos televisivos, sino también su diligencia profesional desde un punto de vista jurídico.

Palabras clave: televisión; noticiario; directo; calidad informativa; tratamiento jurídico; periodismo; noticias; información.

Abstract

Introduction: This paper proposes a pattern of analysis to assess the informative quality of live news broadcasts. More specifically, it proposes a study model that evaluates the legal and journalistic treatment of live information in Spanish generalist television news programs.

Methodology: In order to elaborate it, a review of the different approaches that have previously evaluated the quality of news programs and, specifically, of live coverage has been carried out. On this basis, a model based on the content analysis method was designed with a descriptive purpose. Thus, seven indicators have been used to classify and evaluate the content of this news format: the essence of the live coverage, its degree of depth, the legal treatment of the information, the duration, the treatment of the sources, the updating and the origin of the information. For the rating, in most cases, an ordinal scale with three values has been chosen: high, medium and low. This measure allows a hierarchical ranking according to a criterion.

Results and Discussion: The result is a model with which not only the journalistic quality of live television programs can be measured, but also their professional diligence from a legal point of view.

Keywords: television; news program; live; informative quality; legal treatment; journalism; news; information.

1. Introducción

Inmersos en la era de la posttelevisión (Imbert, 2008), el desarrollo de las nuevas tecnologías ha transformado el sector televisivo en aspectos como la creación, la difusión y el consumo de sus contenidos. En este sentido, uno de los grandes retos que tiene ante sí la televisión tradicional es afrontar estos cambios y encontrar su espacio dentro del ecosistema audiovisual. Así, uno de sus objetivos más urgentes debe ser mantener su pertinencia y relevancia social ante el progresivo desapego entre la población, sobre todo en el segmento de edad más joven.

Entre los desafíos que debe afrontar la televisión tradicional está la exigencia de impulsar estratégicamente los programas informativos diarios; más concretamente, las conexiones en directo (Quintana e Iglesias, 2022). Los directos se han convertido en la gran baza para la televisión en el conjunto del panorama mediático. La inmediatez y el abaratamiento que posibilita el móvil (Sáenz de León y Santana, 2022), así como a la situación que propició la crisis sanitaria por el coronavirus, ha favorecido que las cadenas de televisión apuesten progresivamente por su inserción diaria en sus programas informativos.

Ahora bien, el reto actual es, fundamentalmente, apostar por la calidad periodística de este formato: no es solo una cuestión cuantitativa en sus diferentes emisiones, sino también cualitativa. Además, debe buscar generar nuevas formas narrativas, donde el espectador experimente una interacción a tiempo real en el proceso comunicativo (Mancebo, 2016, p. 345). Desde este punto de vista, deben destacarse las opciones que permite el periodismo inmersivo (Iglesias, 2017); la inclusión en los noticiarios de la Realidad Aumentada y Realidad Mixta, que favorecen la cercanía con la audiencia (Terán, 2020); las aplicaciones de la Inteligencia Artificial (Tejedor y Vila, 2021), como vía para ofrecer contenidos individualizados con una producción más eficaz (Newman, 2021); y las propuestas de presentadores virtuales y periodistas robots (Cátedra RTVE-UAB, 2021).

En este contexto, el presente trabajo tiene como propósito plantear un patrón de análisis que permita valorar la calidad informativa de los directos. Más concretamente, proponer un modelo de análisis que evalúe cómo es el tratamiento jurídico y periodístico de la información en directo de los noticiarios de las televisiones generalistas en España. Este estudio parte de la revisión de distintos planteamientos que, con anterioridad, han evaluado la calidad de los programas informativos y de las coberturas en vivo. Si bien lo novedoso de la actual propuesta es abordar también los aspectos jurídicos más relevantes que están ligados en el día a día del ejercicio profesional del periodista.

1.1. Fundamentación teórica y contexto del estudio

Desde el punto de vista televisivo, las conexiones en directo dotan al hecho informativo de la máxima relevancia y buscan la mayor inmediatez posible. Las dificultades propias del directo, provocadas muchas veces por las rutinas periodísticas, pueden provocar ciertos riesgos jurídicos y periodísticos que menoscaban la calidad de la información.

La primera limitación radica en dotar a la imagen todo el significado del hecho noticioso *per se* (Ramonet, 1998, p. 6), olvidando el cumplimiento jurídico de los aspectos objetiva y jurídicamente exigibles en la información. El espectador necesita ver con sus propios ojos los hechos que están ocurriendo y, si es en ese mismo momento, mucho mejor (Cervera, 2014). Por esta razón, uno de los problemas en el que se suele incurrir en las conexiones en directo es que este formato se limite a “enseñar la historia sobre la marcha o a hacer asistir al suceso” (Iglesias *et al.*, 2023, p. 214). Se origina una “hipervisibilidad televisiva” (Imbert, 1999) donde se crea una ilusión de proximidad e inmediatez. No solo eso, sino también se origina una falsa creencia por parte del telespectador de comprensión de la noticia en su conjunto. Esta transcendencia que la televisión confiere a las conexiones en vivo provoca que, en algunas ocasiones, el directo carezca de justificación puramente periodística. En este sentido, Concha Mateos (2013) denomina “directo muerto” a aquel que relata y potencia un hecho pasado, que logra actualizarse por algún motivo. Es el directo continuo, que genera un falso dinamismo y convierte a la televisión en una radio con imágenes, tal y como señala Díaz Arias (2017a).

Otro riesgo radica en el componente emocional innegable consustancial a este tipo de transmisiones. En los directos, el espectador obtiene una mayor satisfacción en su papel de receptor de contenidos televisivos, ya que es partícipe de un acontecimiento que tiene lugar en un mismo momento, pero en espacios distintos (Blanco, 1999). En esta satisfacción entra la posibilidad de que la sensibilidad se imponga sobre el raciocinio, o lo que es lo mismo, “convertir la información visual en emoción” (Cebrián Herreros, 1983, p. 102). Desde el punto de vista de los espectadores, Blanco (1999) destaca las impresiones que el directo les genera:

- a) Sensación de realidad.
- b) Sensación de agilidad, de viveza.
- c) Tensión por lo imprevisible.
- d) Sensación de reducción de manipulación falseadora.
- e) Naturalidad, espontaneidad.
- f) Sensación de simultaneidad, ubicuidad.
- g) La sensación de eliminación de barreras.
- h) Omnipresencia del ojo del espectador.
- i) Alto grado de implicación de la audiencia.
- j) Sentimiento festivo, lúdico.
- k) Sensación de privilegio del hogar.
- l) Sensación de atracción derivada del "tema" de la retransmisión.

Desde un enfoque jurídico, si el tono se excede del hecho noticioso para favorecer esta conexión emocional con el espectador, podría vulnerar el honor de los involucrados en la información. De la misma manera, pueden desdibujarse los límites entre la información y la expresión del periodista. Nos venden información cuando estamos exclusivamente ante la libertad de expresión del informante.

Este componente emocional nos acerca a la tercera limitación que puede menoscabar la calidad periodística de este tipo de coberturas: la tendencia hacia el infoentretenimiento y la mercantilización de la información (Ortells, 2009). Al potenciar el carácter espectacular de la información, las imágenes y su impacto priman como criterio de noticiabilidad sobre otros elementos. Si atendemos al tratamiento jurídico de la información, esto conlleva que el informador debe dominar ciertos aspectos jurídicos relevantes ligados al día a día de su ejercicio profesional. Además, debe ser prioritario atender a aquellos aspectos jurídicos dignos de protección como el derecho a la propia imagen de terceros, el derecho al honor de terceros, los derechos de autor o la protección de menores, entre otros. La espectacularización, en muchas ocasiones, atenta contra estos principios jurídicos.

La cuarta barrera de las emisiones en vivo es la búsqueda de audiencia por parte de las televisiones generalistas privadas. Precisamente, la trascendencia de los directos se refleja en los datos de share, que es el resultado que más interesa a las cadenas. De hecho, son las retransmisiones deportivas en directo las que tradicionalmente ocupan los primeros puestos en los rankings de emisiones más vistas (Barlovento, 2024). La búsqueda de cuota de pantalla y la experimentación con las posibilidades del directo, han llevado a las diferentes cadenas nacionales y autonómicas a apostar por un formato de programa basado en este. Es el ejemplo del programa Madrid Directo de Telemadrid, cuya primera emisión se produjo en 1993. Este modelo ha sido reproducido en distintas televisiones españolas con mayor o menor acierto. Es en este tipo de productos donde se aprecia más claramente cómo la esencia del directo informativo se manipula hasta modificar su carácter. La selección de los acontecimientos informativos se realiza por sus posibilidades de adaptación a las peculiaridades del formato, no por su relevancia informativa. El directo pasa de ser un medio para convertirse en un fin (Iglesias *et al.*, 2023). En una aplicación jurídica, consistiría en el no cumplimiento de las cualidades jurídicamente exigibles en la información. Por ejemplo, no contrastar la información o, al menos, no con la diligencia debida. Se trata de un aspecto que afecta en el mismo punto de flotación de lo que implica la veracidad de la información (Verda y Beamonte, 2015) reconocida en nuestra Carta Magna en su conocido artículo 20.1.d). En efecto, nuestra Constitución española (CE, 1978) en el mencionado artículo reconoce y garantiza el derecho “a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades”. Según este precepto, lo que constitucionalmente se protege es la veracidad de la información.

Como último riesgo que puede afectar a la calidad del tratamiento jurídico y periodístico, y unido a lo anterior, está la simulación de calidad a través de un gran despliegue de recursos humanos y técnicos. Es decir, se le hace creer al ciudadano que está mejor informado porque el discurso se ofrece en directo desde el lugar de los hechos o, incluso, desde otro lugar relacionado. Sin embargo, no se aportan nuevos datos, no se citan fuentes primarias o no se contrasta la información. En otras ocasiones, no se ofrece una reflexión y profundización posterior que permita al espectador comprender todos los aspectos de la noticia. Jurídicamente esta falta de reflexión puede incurrir en que la información tenga interés público, cualidad determinante y protegible por nuestro ordenamiento jurídico o si realmente lo que se cuenta es lo que le interesa al público, aspecto no susceptible de protección constitucional.

1.2. Objetivo del estudio. Revisión de las aportaciones anteriores a la propuesta

Precisamente para conocer la calidad real de las emisiones en directo, este trabajo propone un modelo para analizar las características de las emisiones en vivo en un formato informativo específico: el noticiario. Más allá de la importancia de estos espacios en la construcción del espacio público es esencial conocer su “calidad y cualidad” para “establecer cómo la información audiovisual construye nuestra imagen del mundo (Díaz, *et al.*, 2015, p. 2).

La propuesta sugerida en este trabajo se ha fundamentado en una investigación anterior sobre la calidad de las conexiones en directo en los programas informativos diarios (Iglesias *et al.*, 2023). En este caso se ha planteado un modelo de análisis que permite nuevas posibilidades de medición periódica de calidad, atendiendo especialmente al tratamiento jurídico de la información, no contemplado con anterioridad. Se ha buscado así alcanzar un prototipo mucho más depurado que aporte un parámetro más completo a la hora de analizar la calidad de los directos informativos.

Asimismo, se ha partido del diseño para el análisis de los informativos de televisión realizada por Israel y Pomares (2013, pp. 156-157), donde se establecen cinco indicadores de calidad informativa: los relacionados con la temática (relevancia y jerarquización de la noticia); criterios de selección (los valores noticia); indicadores relacionados con el tratamiento y la presentación de las informaciones; aspectos relacionados con los personajes, las fuentes y la diversidad intercultural; y, finalmente, elementos espaciotemporales y de localización de las noticias. Estos mismos autores, en un estudio posterior, proponen criterios como el tratamiento y presentación de la información, actores de la noticia, valores del hecho noticioso y el formato de cobertura (Israel y Pomares, 2015).

A su vez, se ha tomado también como referencia el cuadro de categorías de Concha Mateos (2013) para la evaluación ética de los diferentes usos del directo en los informativos. Dichos criterios son: la naturaleza y el tiempo de la acción, el escenario del directo, el rol narrativo y la voz.

Sobre el mensaje periodístico de los noticiarios, se ha tenido en cuenta el estudio de Fernando de Haro (2014). Este autor propone un modelo de análisis cuantitativo y cualitativo con trece indicadores relacionados con la estructura, el contenido, la naturaleza y el uso del lenguaje audiovisual. También concreta ciertas categorías audiovisuales desde el punto de vista formal: el indicador de narratividad audiovisual, el de discursividad audiovisual, el de inmediatez y también índices que tienen que ver con la calidad de las imágenes, del montaje, del sonido, de los gráficos y de la asociatividad. Al igual que De Haro, en este trabajo, se ha optado por establecer una escala de valor a cada uno de los indicadores (alto, medio, bajo).

Se ha considerado, por último, la labor del Observatorio de la Información de Calidad en Televisión (Díaz *et al.*, 2015) que plantea un modelo de análisis de contenido donde se añade el concepto de “cualidad de la información” en cuanto al enfoque o *framing* de la noticia y la presencia de sujetos y temas. Este estudio tiene a su vez en cuenta los diferentes estudios generales de los informativos en España: Humanes (2001), Soengas (2007) y Fernández del Moral (2007), entre otros. También las distintas aportaciones del Consejo Audiovisual de Cataluña y el Consejo Audiovisual de Andalucía.

2. Metodología

Tal y como se ha apuntado, el objetivo de este trabajo es plantear un modelo de análisis que permita ofrecer una radiografía de cómo es el tratamiento jurídico y periodístico en directo dentro de los informativos de las televisiones generalistas de España.

En la elaboración de este patrón de estudio, se ha realizado una revisión de los diferentes planteamientos que, con anterioridad, han estudiado y evaluado la calidad de los programas informativos y, más específicamente, de las coberturas de las conexiones en directo. A partir de ello, se ha diseñado un modelo basado en el método del análisis de contenido. Fernando de Haro (2014), siguiendo las aportaciones de Humanes y a su vez de Riffe *et al.*, (1998), lo define como:

Un procedimiento que permite asignar de manera sistemática los contenidos de la comunicación a categorías utilizando para ello métodos “estadísticos” y con el que se examina “científicamente” tanto los “significados” (análisis temático) como los “significantes” (análisis de los procedimientos, de las convenciones, de los rasgos formales) de cualquier texto (p. 771).

Aunque se apuesta por su versión cuantitativa, en este trabajo no se renunciará a una interpretación cualitativa (Israel, 2015) con un objetivo fundamentalmente descriptivo: conocer las características de este formato de noticia.

La presentación de la información en los noticiarios televisivos se hace, en líneas generales, desde el estudio o plató, conectando con el exterior mediante enlaces y utilizando vídeos editados previamente. Esto da lugar a los formatos de noticia comúnmente utilizados: las intros (entradillas o pasos), esto es, la presentación a cámara; el VTR, el vídeo editado con las imágenes, su sonido ambiente y el audio principal del periodista; las colas, imágenes con su sonido ambiente y la voz del presentador cubierto por el vídeo; y el directo. Este último es el objeto de estudio de este trabajo en el que las unidades de análisis serán cada una de las piezas en las que se utilice este tipo de cobertura.

A partir de la revisión de la literatura previa existente sobre el tema, se han concretado las variables, que se denominan indicadores, con las que se podrán clasificar y evaluar estos contenidos para su posterior análisis estadístico. Este modelo pretende construir una técnica concreta de medida, generando unas categorías de análisis que sean excluyentes entre sí.

Para la obtención de una visión más completa sobre determinadas cuestiones, habrá que combinar los resultados obtenidos en la medición de diferentes indicadores. Así, por ejemplo, en el indicador del tratamiento de las fuentes en directo habría que tener en cuenta la veracidad desde el punto de vista del indicador del tratamiento jurídico de la información. Del mismo modo, para describir la profundización de la información de un directo, habría que tener en cuenta no solo si le acompaña una pieza complementaria, sino también su duración, actualización, etc.

Siguiendo los criterios aplicados por Fernando de Haro (2014), se ha optado por una escala ordinal con tres valores: alto, medio y bajo. Esta medida permite la jerarquización de los objetos analizados en función de un criterio. Si bien existe una excepción en la escala atribuida al indicador jurídico, por su propia naturaleza. En este caso concreto, se limita la escala a dos valores únicamente: alto y bajo, puesto que el cumplimiento al ordenamiento jurídico no es susceptible de graduación.

3. Exposición y discusión sobre los resultados obtenidos. Hacia un modelo de análisis de la calidad del directo

3.1. Indicador de la esencia del directo

Para poder categorizar este primer indicador (véase la tabla 1), se debe acudir a algunos conceptos recogidos en Mateos (2013, p. 71) para determinar la naturaleza de la acción que es objeto de directo. La máxima calidad (escala alta) la tendrá la cobertura informativa que se realice en el mismo momento en el que se desarrollan los hechos noticiosos. Aunque se trata de un modelo cuantitativo, deben tenerse en cuenta aspectos interpretativos, tal y como se especificó al determinar el método de investigación. Si el hecho continúa siendo noticia, aunque no se produzca en el mismo momento que se hace la conexión, se estaría ante un directo enunciativo con una escala media. En este caso, este valor viene justificado siempre que el reportero ofrezca nuevos datos que complementen la noticia. En la escala baja se situaría el directo artificial, donde el periodista genera una noticia para ofrecerla en directo. En esta ocasión, el directo se convierte en un fin por sí mismo y no en un medio, como sería deseable. El lugar de la acción sería el escenario en el que el reportero realiza la conexión. Si la cobertura se desarrolla en el mismo lugar en el que acontece el hecho o bien donde se ha producido, se trata de un directo ilustrativo, al que dotaríamos de la máxima calidad. El lugar es así significativo, independientemente de su rasgo temporal, ya que aporta al ciudadano información esencial para poder comprender la información. El directo perpetuo, el imaginado y el arbitrario se clasificarían en la escala media. La peor calidad la ofrecerá el directo contrario, donde existe un escenario concreto que aporta datos esenciales, pero el periodista no se encuentra allí, ni siquiera está en un lugar cercano.

Tabla 1.

Tabla para el análisis y clasificación del directo según la naturaleza de la acción y el escenario en el que se produce.

Esencia del directo		Valor asignado	
Naturaleza de la acción	Directo activo	El directo se produce al mismo tiempo que ocurre el hecho noticioso o acción informativa.	Alto
	Directo enunciativo	El hecho continúa siendo noticia, pero no se produce en el mismo momento en el que el periodista realiza la cobertura.	Medio
	Directo artificial	Se produce una representación del periodista, que genera artificialmente una noticia.	Baja
Escenario del directo	Directo ilustrativo	Lugar en el que se están produciendo los hechos o que (aunque ya en pasado), ofrece información significativa para la comprensión de la noticia.	Alto
	Directo perpetuo	Es el escenario donde la noticia se desarrolló o va a producirse, pero no aporta información.	Medio
	Directo imaginado (Directo a las puertas)	Se narra una noticia desde un escenario cercano porque no se puede acceder al lugar en el que se producen los hechos. Así, en la narración el reportero se imagina lo que puede estar ocurriendo.	Medio
	Directo arbitrario	Los hechos podrían contarse desde otros espacios, no ocurren en un espacio específico.	Medio
	Directo contrario	No estamos en el lugar del relato y no es indiferente el lugar porque el espacio de los hechos sí es otro específico y aporta datos esenciales para la comprensión de la noticia.	Bajo

Fuente: Elaboración propia (2024).

3.2. Indicador del tratamiento de las fuentes en directo

La calidad del directo también se derivará del uso y tratamiento de las fuentes informativas que realicen los profesionales. En la tabla 2, se ofrece su clasificación de mayor a menor calidad en función de este criterio. El valor mayor lo obtendrá aquella cobertura donde no solo se citen fuentes primarias, sino que también se entrevisten en ese momento. A su vez será necesario contrastar esa información. La calificación media se obtendría cuando no se contrasta la información con otras fuentes o bien no se entrevistan en directo. La peor valoración será para aquella en la que ni siquiera se citen.

Tabla 2.

Tabla para el análisis y clasificación del directo según el tratamiento de las fuentes informativas

		Valor asignado
Tratamiento de las fuentes informativas	Se citan fuentes primarias y se entrevistan en directo. Se contrasta la información.	Alto
	Se citan fuentes primarias y se entrevistan en directo. No se contrasta la información en ese momento.	Medio
	Se citan fuentes primarias, pero no se entrevistan en directo.	Medio
	No se citan fuentes	Bajo

Fuente: Elaboración propia (2024).

3.3. Indicador del tratamiento jurídico de la información

La calidad de la información y, en particular (y en lo que es objeto de estudio), la de las conexiones en directo implica también que esta, atendiendo a su contenido, cumpla con la legislación jurídica/informativa de nuestro país (véase tabla 3). En esta variable, únicamente se establecen dos valores posibles: alto y bajo. Es decir, se tendrá en cuenta fundamentalmente el cumplimiento o no de la legislación vigente.

En cuanto a la veracidad en relación con las fuentes informativas del indicador anterior, la propia Constitución española en el ya comentado artículo 20. 1. d) lo que protege es el derecho a recibir y comunicar información veraz por cualquier medio de difusión. Esa información veraz, conlleva una buena diligencia profesional, una *lex artis*, que se traduce en una correcta y responsable fiabilidad de fuentes. Es decir, una contrastación de fuentes para que sea jurídicamente protegible dicha información (como aparece en las distintas publicaciones de Pantaleón, 1996; Pérez Royo, 1999; Carrillo, 2003 y Galdámez, 2021). No se trata, por tanto, de que se ajuste la información a la verdad (esperable por otra parte), sino de que haya buena diligencia a la hora de contrastarla. Esta garantía para el periodista también conlleva una garantía en cuanto a calidad de la propia información. En el caso de citación de fuentes no fidedignas o cuando no se citan esas fuentes, el valor asignado es bajo.

Otra de las cualidades objetivamente exigibles en la información es que esta tenga interés público en conocerse, es decir su interés público. Jurídicamente esta debe servir para la formación de una opinión pública libre y democrática para la sociedad, como defienden Viguera (2021) y Verda (2015). Esta relevancia informativa alcanzaría la máxima calidad. Desafortunadamente, a lo largo del tiempo se ha ido mezclando esta esencia con lo que le interesa al público, esto es a la audiencia. Esta situación evidencia la disminución de calidad de la propia información.

Junto a estos aspectos sumamente relevantes y determinantes para no solo observar la calidad de la información, sino para determinar si esta es objeto de protección constitucional, resaltan otros muchos aspectos jurídicos dignos de protección y que en muchas ocasiones no se tienen en cuenta en ese tratamiento de la información en directo.

Uno de estos es la utilización de un lenguaje jurídico correcto: no confundir o mezclar figuras jurídicas básicas que desinforman al ciudadano y que son fundamentales en la información. Es decir, aspectos tan básicos como informar sobre un suceso y explicar correctamente, desde el punto de vista jurídico, sobre esa figura centro de la noticia: un homicidio, robo, etc.

Otra cuestión a tener en cuenta es el derecho a la imagen de terceros: aquellas situaciones en las que se puede vulnerar este derecho de personas que aparecen en esos directos. También aquellas donde se puede dañar el derecho al honor de personas centro de la información o transversales a la misma, o las propias vulneraciones al honor que pueden sufrir los propios informadores en el directo.

Relacionada con lo anterior existe también riesgo de contribuir a la formación de los juicios paralelos que pueden afectar, entre otras cuestiones, a los derechos al honor, o al derecho a la presunción de inocencia de las personas implicadas en la información (Carrillo, 2003; Simón, 2021). En efecto, estos se producen en muchos de esos directos fruto de informaciones continuadas. Sin duda, estas coberturas inducen y favorecen estos juicios paralelos.

En cuanto a la procedencia de la información, también son destacables las infracciones de derecho de autor que pueden producirse a la hora de informar en directo sobre un hecho.

Otro de los aspectos que se deben tener en cuenta en esos directos informativos y quizá uno de los más importantes desde el punto de vista jurídico, es el tratamiento de la información cuando los menores son objeto de la misma o aparecen de alguna manera en ella. Así, uno de los pilares de nuestra legislación es la protección del conocido principio de interés superior del menor. Se trata de un principio del que los menores son titulares y que inspira al resto del Ordenamiento Jurídico (Torrecuadrada, 2016). Este es un concepto jurídicamente indeterminado muy difícil de precisar (Santos Morón, 2018) y que se debe utilizar en todos aquellos conflictos en los que intervengan los menores (Ravetllat, 2012). El mismo lo encontramos recogido en la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y, como se acaba de mencionar, en sucesivas y numerosas normas a lo largo de nuestro Ordenamiento Jurídico. Este principio, entre otras cosas, y en relación a la información, implica que no se perjudique a los menores ante las noticias en las que se pueden ver inmersos (Serrano-Maillo, 2022). Menores que sean tanto víctimas como verdugos. Nada puede perjudicar ese principio de interés superior del menor, como tampoco nada puede dañarle. Esto genera que hay una sobreprotección de los menores en nuestro Ordenamiento Jurídico y que lo que hay que cumplir desde el punto de vista jurídico informativo con adultos, por supuesto, también debe respetarse con los menores. Es más, en ocasiones, lo que para los adultos sería lícito para los menores, no. De esta manera, por ejemplo, las imágenes de menores dentro de la conexión en directo se pueden pixelar y, en ningún caso, se puede reconocer al menor. Otra situación donde los menores se ven más protegidos es la conveniencia de no entrevistar a los menores si el tema puede afectar a su propio interés, a pesar de contar con el consentimiento de sus representantes legales o del propio menor, etc. Es verdad, que cada vez los medios son más conscientes de esta sobreprotección de la que gozan los menores en nuestro Derecho y normalmente cumplen con la normativa del menor, principalmente en temas de derecho de imagen o vulneraciones a su honor. Aun así, en numerosas ocasiones, lo que no se tiene en cuenta en esos directos es que no se deben aportar datos periféricos de los menores que permitan facilitar su

identificación y que, por consiguiente, puedan generar un daño a su persona y a ese principio interés superior del menor.

Todos estos aspectos influyen en la calidad del directo. La mejor valoración será para el directo que cumpla, entre otros, con estos aspectos jurídico/informativos más relevantes ligados con el ejercicio profesional del día a día del periodista. La peor valoración será para aquel informador que no los tenga en cuenta.

Tabla 3.

Tabla para el análisis y clasificación del directo según el tratamiento jurídico de la información.

Indicador del tratamiento jurídico de la información		Valor asignado
Veracidad	Se citan las fuentes y son fidedignas.	Alto
	Se citan las fuentes, pero no son fidedignas.	Bajo
	No se citan las fuentes.	Bajo
Interés público	La información es relevante desde el punto de vista que sirva para la formación de una opinión pública libre y democrática.	Alto
	La información no es relevante desde el punto de vista que sirva para la formación de una opinión pública libre y democrática	Bajo
Tono utilizado	Es adecuado para lo que se quiere expresar en el directo.	Alto
	Se excede del mensaje y podría vulnerar el honor de los involucrados en la información.	Bajo
Libertad expresión vs. información	Se diferencia lo que es información de expresión del periodista.	Alto
	Se detecta que realmente es opinión y se vende como información.	Bajo
Información jurídica	La información jurídica objeto de la noticia se ha dado correctamente.	Alto
	Confunden figuras o aspectos jurídicos a la hora de dar la información.	Bajo
Derecho a la imagen	No se vulnera el derecho a la propia imagen de terceros.	Alto
	Se vulnera el derecho a la propia imagen de terceros.	Bajo
Derecho al honor	No se vulnera el derecho al honor de terceros.	Alto
	Se vulnera el derecho al honor de terceros.	Bajo
Juicio paralelo	No influye en la formación juicio paralelo.	Alto
	Influye en la formación juicio paralelo.	Bajo
Derechos de autor	Se superpone la fuente.	Alto
	No se superpone la fuente.	Bajo
Menores	Se protege a los menores en el directo.	Alto
	No se protegen a los menores en el directo.	Bajo

Fuente: Elaboración propia (2024).

3.4. Indicador de la profundización del directo

Esta variable pretende medir el grado en el que se contextualiza y se profundiza en la información. Para ello se tiene en cuenta el formato de noticia con el que se complementa. Un formato de noticia es “una combinación típica de imágenes y sonidos para presentar la información” (Díaz, 2017b, p. 237). Como se ha apuntado anteriormente, el error puede radicar en considerar que simplemente por ofrecer un acontecimiento en directo el espectador ya entiende la información. Se interpreta de forma errónea que ver es comprender.

Por tanto, en este indicador se analiza cómo se ofrece el directo (véase tabla 4): si solo aparece el reportero narrando la información, si su discurso va acompañado del formato colas (imágenes con sonido ambiente que comenta en directo el reportero) o si después de los datos aportados en vivo se complementa la noticia con un VTR (formato que consiste en un vídeo

editado con la voz en off del periodista que ha cubierto la información). También se tiene en cuenta la continuidad de la noticia, es decir, si a lo largo del programa se amplía la información con otra pieza, bien sea en directo o no.

En este sentido, los directos de mayor calidad serán aquellas coberturas donde el discurso del periodista vaya acompañado por un *VTR* que complemente y profundice la noticia. También se asignará un valor alto si la información tiene continuidad en otro momento del programa o cuando el conductor del informativo entrevistó al reportero para obtener información en el momento. La profundización será media si la cobertura en directo se acompaña con unas colas, formato menos exhaustivo que los *VTR*. La peor valoración será para la información escueta, donde no se acompaña de una explicación complementaria en cualquiera de las formas comentadas.

Tabla 4.

Tabla para el análisis y clasificación del directo según el grado en el que se profundice en la información.

	Valor asignado
Profundización del directo	Discurso en directo del reportero acompañado de <i>VTR</i> complementario. Alto
	Discurso en directo del reportero complementado con entrevista desde el plató. Alto
	Discurso en directo del reportero complementado con otra información a lo largo del noticiario. Alto
	Discurso en directo del reportero acompañado del formato colas. Medio
	Discurso en directo del reportero. Su narración no va acompañada de «colas» ni <i>VTR</i> , ni entrevista. Bajo

Fuente: Elaboración propia (2024).

3.5. Indicador de la duración del directo

Para medir la duración de la cobertura en directo, se tomará como referencia la suma total del discurso del periodista más el *VTR* complementario, en el caso que exista. Partimos de la idea que, en teoría, cuanto mayor sea la duración de una noticia mayor es el grado de profundización que se ofrece y, por tanto, será mayor su calidad informativa (véase tabla 5). No obstante, las rutinas de producción periodística marcan la duración de los distintos formatos de noticias, en función de las características del lenguaje televisivo. Así, la duración de un *VTR* no suele sobrepasar el minuto y medio, mientras que unas colas no suelen mantenerse en pantalla más 30 segundos. En este caso, se considerará duración alta a partir del minuto y medio y baja cuando sea menor de 30 segundos. Es necesario apuntar, en este sentido, cómo las piezas audiovisuales han ido reduciendo su duración como consecuencia de la influencia de las redes sociales en el consumo audiovisual. En todo caso, la decisión sobre la duración del directo dependerá del máximo responsable de los contenidos: el editor del programa informativo.

Tabla 5.

Tabla para el análisis y clasificación del directo según su duración

		Valor asignado
Duración del directo	Más de dos minutos	Alto
	Desde un minuto y medio a dos	Alto
	Desde un minuto a un minuto y medio	Medio
	Desde 59 segundos hasta 30 segundos	Medio
	Menos de 30 segundos	Bajo

Fuente: Elaboración propia (2024).

3.6. Indicador de actualización del directo

En esta variable se contempla la aportación de nuevos datos por parte del periodista en su cobertura (véase tabla 6). El valor más alto será para el directo que actualice la información con nuevos datos e imágenes. Si el reportero aporta solo uno de estos elementos, la valoración será media. Si el periodista únicamente está en el lugar de los hechos sin aportar nueva información se clasificaría en una escala baja.

Tabla 6.

Tabla para el análisis y clasificación del directo según la actualización de la información

		Valor asignado
Actualización del directo	Se aportan nuevos datos e imágenes.	Alto
	Se aportan nuevos datos, pero no imágenes actualizadas.	Medio
	Se aportan nuevas imágenes, pero no datos actualizados.	Medio
	No se aporta información o imagen nueva.	Bajo

Fuente: Elaboración propia (2024).

3.7. Indicador de procedencia de la información (datos e imágenes) del directo.

Si se contempla la procedencia de la información (véase tabla 7), en la escala alta se situará aquella cobertura en directo en la que el reportero manifieste la obtención de los datos a través de la investigación propia o a través de declaraciones en exclusiva con la cadena. Un valor medio se asignaría a aquella información donde se combinan los datos propios con aquellos contenidos compartidos con otros medios. La peor valoración será para aquella cobertura realizada de forma íntegra usando fuentes ajenas (agencias de noticias, por ejemplo) o fundamentada en datos e imágenes aportados por fuentes ajenas.

Tabla 7.

Tabla para el análisis y clasificación del directo según la procedencia de la información

		Valor asignado
Procedencia de la información	Investigación propia.	Alto
	Declaraciones en exclusiva a la cadena.	Alto
	Información en la que se combinan los datos propios y los datos compartidos con otros medios.	Medio
	Información compartida con otros medios: rueda de prensa, comunicado oficial, declaraciones comunes a todos los medios, etc.	Medio
	Cobertura realizada de manera íntegra por fuente ajena: productora audiovisual o imágenes de agencia.	Bajo

Fuente: Elaboración propia (2024).

4. Conclusiones

Este trabajo ofrece un patrón de análisis que permite valorar la calidad informativa de los directos. En él se cruzan dos ámbitos, el jurídico y el periodístico, que permiten evaluar con mayor profundidad este tipo de coberturas informativas. A los indicadores que miden la calidad del ejercicio periodístico se une la exigencia del buen quehacer en lo concerniente al Derecho. La exigencia sobre la información y, en particular, en relación con la conexión en vivo, implica que esta también debe cumplir con la legislación jurídica/informativa de nuestro país. Así, con este modelo se pueden analizar cuestiones que califican la diligencia profesional en relación fundamentalmente con la protección del derecho a la información de los ciudadanos. Y además permite evaluar la necesaria calidad de una información que debe servir para la formación de una opinión pública libre y democrática para la sociedad.

Este modelo planteado podría completarse en futuros estudios con indicadores éticos, a un nivel general, o deontológicos de manera más específica. También sería interesante completar esta propuesta con variables que posibiliten el estudio de su parte más formal. Por ejemplo, medir la claridad expositiva a través del análisis de la corrección lingüística, la adaptación del lenguaje a las exigencias de la redacción televisiva, etc. Además, se podrían observar cuestiones relativas al lenguaje audiovisual: examinar la captación de imágenes (tipos de plano según tamaño, composición, movimientos, etc.), la calidad de la realización (ritmo, continuidad, tipos de transiciones, etc.) y el sonido (características del sonido ambiente, uso de música, planos sonoros, etc.). Otra opción sería explorar lo relativo a la comunicación no verbal del discurso en el directo, fundamentalmente aspectos vinculados a la Kinésica y el Paralenguaje. Una suma compleja de indicadores que permitan catalogar de manera más precisa a un directo informativo que, la lucha por la audiencia y la competencia entre cadenas, han convertido en la gran baza televisiva en el juego mediático.

Solo quedaría aplicar el modelo propuesto para analizar la cobertura en directo en los principales noticiarios de las cadenas generalistas españolas. Una próxima investigación que posibilite evaluar la validez de este patrón y su posible aplicación para el estudio de estas informaciones en otros países.

5. Referencias

- Barlovento Comunicación (2024). *Análisis Audiencia televisión junio 2024. Informe Mensual del comportamiento de los espectadores en televisión*. <https://bit.ly/3L94E1Y>
- Blanco, J. M. (1999). El directo: análisis de una situación informativa privilegiada (o «carpe diem»). *Revista Latina de Comunicación Social*, 54, 99-106. <https://doi.org/10.4185/RLCS-1999/13>
- Carrillo, M. (2003). *El derecho a no ser molestado. Información y vida privada*. Thomson-Aranzadi.
- Cátedra RTVE-UAB Innovación en los informativos en la sociedad digital. Observatorio para la innovación de los informativos en la sociedad digital (2021). Asistentes y presentadores virtuales en el Periodismo. *Inteligencia artificial aplicada al periodismo 2019-2020*. <http://dx.doi.org/10.13140/RG.2.2.25962.64967>
- Cebrián, M. (1983). *La información audiovisual*. Forja.
- Cervera, E (2014). *El directo informativo en televisión. El relato de una noticia en tiempo real*. CEU Ediciones.

- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978, pp. 29.313 a 29.424. <https://bitly.cx/aFKa>
- De Haro, F. (2014). Un modelo para el análisis cuantitativo y cualitativo del mensaje periodístico en los noticiarios de televisión. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 20(2), 771-787. https://doi.org/10.5209/rev_ESMP.2014.v20.n2.47033
- Díaz, R. (11 de septiembre de 2017a). La audiencia prefiere los mensajes incendiarios. *La Vanguardia*. <http://bit.ly/3GymRi1>
- Díaz, R. (2017b). *La información periodística en televisión*. Síntesis.
- Díaz R., González, J. y Aparicio, D. (2015). Parámetros de calidad en la información de televisión. La metodología del observatorio de la calidad de la información en televisión. *Ámbitos*, 30, 1-9. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/24254>
- Fernández del Moral, J. (coord.) (2007). *El análisis de la información televisiva: Hacia una medida de la calidad periodística*. Cie Dossat.
- Galdámez Morales, A. (2021). Derecho a La Verdad y Cánones De Veracidad. *Estudios De Deusto*, 69(2), 77-110. [https://doi.org/10.18543/ed-69\(2\)-2021pp77-110](https://doi.org/10.18543/ed-69(2)-2021pp77-110).
- Humanes, M. L. (2001). El encuadre mediático de la realidad social. Un análisis de los contenidos informativos en televisión. *Zer, Revista de Estudios de Comunicación*, 6(11), 119-142. <http://hdl.handle.net/10810/40797>
- Iglesias, A. Z. y López Rivero, A. J. (2017). ImmersiveDocu: el documental turístico inmersivo, la tecnología inmersa en 3D como herramienta en la producción de documentales culturales. En J. Sierra (Coord.), *Nuevas tecnologías audiovisuales para nuevas narrativas interactivas digitales en la era multidispositivo* (pp. 31-54). McGraw-Hill.
- Iglesias, A. Z., Quintana Paz, N. y Sánchez-Alonso, Ó. (2023). El directo en los informativos. Modelo de análisis de su calidad periodística. En C. Gallent *et al.* (Coords.) *Tendencias de la comunicación más proactiva* (pp. 213-225). Tecnos.
- Imbert, G. (1999). La hipervisibilidad televisiva. Nuevos imaginarios / nuevos rituales comunicativos. *De Signis. Publicación de la Federación española de Semiótica*, 9, 125-135. <https://bitly.cx/Sum1>
- Israel, E. y Pomares, R. (2013). Indicadores de calidad en los informativos de televisión. En J. Gómez *et al.* (Eds.), *La calidad periodística. Teorías, investigaciones y sugerencias profesionales* (pp. 47-161). UAB, UPF, UJI y UV.
- Israel, E. y Pomares, R. (2015). Indicadores de calidad en el atentado del maratón de Boston en el periodismo televisivo español. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 21, Especial noviembre, 231-247. https://doi.org/10.5209/rev_ESMP.2015.v21.50677
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Boletín Oficial del Estado, núm. 15, 17 de enero de 1996, pp. 1.225 a 1.238. <https://bitly.cx/QnFW>
- Mancebo, M. (2016). Innovación en formatos audiovisuales. El uso de herramientas de live

- streaming en Antena 3 y Univisión. *Miguel Hernández Communication Journal*, 7, 325-349. <https://doi.org/10.21134/mhcyj.v0i7.152>
- Mateos, C. (2013). El directo ético y el directo patético en los informativos de televisión. *Comunicación y Medios*, 28, 61-79. <https://doi.org/10.5354/rcm.v0i28.29700>
- Newman, N. (2021). *Journalism, Media, and Technology Trends and Predictions 2021*. Reuters Institute & Oxford University. <https://bit.ly/3v5MzB6>
- Ortells, S. (2009). La mercantilización de la información: la nueva era informativa en televisión. *Revista Latina de Comunicación Social*, 64, 341-353. <https://doi.org/10.4185/10.4185/RLCS-64-2009-827-341-353>
- Pantaleón Prieto, F. (1996). La constitución, el honor y unos abrigos. *Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía*, 2, 1.689-1.695.
- Pérez Royo, J. (1999). Derecho a la Información. *Boletín de la ANABAD*, 49(3-4), 19-34. <https://bitly.cx/9b1Q>
- Quintana Paz, N. e Iglesias, A. Z. (2022). El mañana de la Televisión. Tiempos hipertelevisivos para un cambio de ciclo. En E. Fernández et al. (Eds.), *Comunicar para seguir contando*, (pp. 252-260). Tirant lo Blanch.
- Ramonet, I. (1998). *Comunicación y poder. La tiranía de la comunicación*. Debate.
- Ravetllat, I. (2012). El interés superior del niño: concepto y delimitación del término. *Educatio Siglo XXI*, 30(2), 89-108. <https://bitly.cx/5TGZ4>
- Riffe, D., Lacy, S. y Fico, F. (1998). *Analyzing media messages: Using quantitative content analysis in research*. Lawrence Erlbaum Associates.
- Sáenz de León, V. y Santana, S. (2022). El directo con señal móvil en programas informativos de televisión generalista. El caso de Espejo Público de Antena 3. *Doxa Comunicación*, 34, 55-77. <https://orcid.org/0000-0001-6875-4130>
- Santana, S. y Sanz, V. (2022). El directo con señal móvil en programas informativos de televisión generalista. El caso de Espejo Público de Antena 3. *Doxa Comunicación. Revista Interdisciplinar De Estudios De Comunicación Y Ciencias Sociales*, 34, 55-77. <https://doi.org/10.31921/doxacom.n34a898>
- Santos Morón, M. J. (2018). El interés del menor. Criterios de determinación y aplicación en casos concretos. *Revista Jurídica Universidad Autónoma De Madrid*, 38, 211-245. <https://doi.org/10.15366/rjuam2018.38.008>
- Serrano-Maillo, I. (2022). Menores y contenidos digitales. Derechos y obligaciones. *Revista Mediterránea de Comunicación/Mediterranean Journal of Communication*, 13(1), 107-122. <https://www.doi.org/10.14198/MEDCOM.20818>
- Simón Castellano, P. (2021). Internet, redes sociales y juicios paralelos: un viejo conocido en un nuevo escenario. *Revista De Derecho Político*, 1(110), 185-228. <https://doi.org/10.5944/rdp.110.2021.30332>

- Soengas, X. (2005). Los contenidos informativos en las televisiones generalistas. *Ámbitos*, 13-14, 59-77. <http://hdl.handle.net/11441/67816>
- Tejedor, S. y Vila P. (2021). Exo Journalism: A Conceptual Approach to a Hybrid Formula between Journalism and Artificial Intelligence. *Journalism and Media*, 2(4), 830-840. <https://doi.org/10.3390/journalmedia2040048>
- Terán, B. (4 de noviembre de 2020). La reinención de la conexión en directo: parecen compartir mismo plató y, en realidad, cada uno está en su casa. *La Información*. <http://bit.ly/3XjUzh8>
- TorreCuadrada, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario Mexicano De Derecho Internacional*, 1(16), 131-157. <https://doi.org/10.22201/ij.24487872e.2016.16.523>
- Verda y Beamonte, J. R. (2015). Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen como límites del ejercicio de los derechos fundamentales de información y de expresión: ¿una nueva sensibilidad de los tribunales? *Derecho privado y Constitución*, 29, 389-436. <http://dx.doi.org/10.18042/cepc/dpc.29.10>
- Viguera Figueroa, H. (2021). La veracidad en la libertad de información. Consideraciones para un nuevo alcance. *Estudios de derecho a la información*, 12, 391-117. <https://doi.org/10.22201/ij.25940082e.2021.12.15845>

CONTRIBUCIONES DE AUTORES/AS, FINANCIACIÓN Y AGRADECIMIENTOS

Contribuciones de los/as autores/as: Ana Zulima Iglesias Cruz, Mercedes Ramos Gutiérrez y Nuria Quintana Paz

Conceptualización: Ana Zulima Iglesias Cruz y Mercedes Ramos Gutiérrez; **Validación:** Ana Zulima Iglesias Cruz, Mercedes Ramos Gutiérrez y Nuria Quintana Paz; **Análisis formal:** Nuria Quintana Paz; **Redacción-Preparación del borrador original:** Ana Zulima Iglesias Cruz, Mercedes Ramos Gutiérrez y Nuria Quintana Paz; **Redacción-Revisión y Edición:** Ana Zulima Iglesias Cruz; **Visualización:** Ana Zulima Iglesias Cruz; **Supervisión:** Ana Zulima Iglesias Cruz, Mercedes Ramos Gutiérrez y Nuria Quintana Paz; **Todos los/as autores/as han leído y aceptado la versión publicada del manuscrito:** Ana Zulima Iglesias Cruz, Mercedes Ramos Gutiérrez y Nuria Quintana Paz.

Conflicto de intereses: las autoras declaran que no existe conflicto de intereses.

AUTOR/ES:

Ana Zulima Iglesias Cruz
Universidad Pontificia de Salamanca, España.

Profesora en la Universidad Pontificia de Salamanca donde imparte diversas materias vinculadas al ámbito audiovisual. Posee la acreditación como Contratada Doctora y Profesora

de Universidad Privada por la ACSUCYL desde 2010. Desde 2008, miembro del Comité editorial de la Revista científica Signo y Pensamiento. Ha sido Subdirectora de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación y Coordinadora del Grado de Periodismo. Después de ser Presidenta del Comité de Garantía de Calidad de este Grado, ahora es miembro de este Comité. Actualmente, es coordinadora de Relaciones Internacionales en esta Universidad. Ha participado en diversos proyectos de investigación y congresos sobre información audiovisual, y posee diferentes publicaciones sobre el tema. Anteriormente, vinculada profesionalmente a empresas del ámbito audiovisual como RTVE.

aziglesiascr@upsa.es

Índice H: 3

Orcid ID: <https://orcid.org/0000-0002-3971-4743>

Google Scholar: https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=x6Eb7_UAAAAJ

Mercedes Ramos Gutiérrez

Universidad Pontificia de Salamanca, España.

Es licenciada en Derecho por la Universidad de Salamanca. Doctora en Derecho por esta misma institución. Es profesora de la Facultad de Comunicación de la UPSA, donde se ha especializado en Derecho de la información, Derecho audiovisual, Derecho publicitario, Derecho de la competencia y propiedad industrial. Imparte docencia en los grados de Comunicación Audiovisual, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, Marketing y Comunicación. Asimismo, imparte docencia en másteres y cursos en dichos ámbitos. Ha participado en diversos proyectos de investigación, de innovación educativa y congresos vinculados con el Derecho y la Comunicación, y es autora de publicaciones relacionadas con dicho ámbito.

mramosgu@upsa.es

Índice H: 3

Orcid ID: <https://orcid.org/0000-0001-5245-9559>

Scopus ID: <https://www.scopus.com/authid/detail.uri?authorId=57261582300>

Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=YnG7GxsAAAAJ>

ResearchGate: https://www.researchgate.net/profile/Mercedes_Gutierrez8

Nuria Quintana Paz

Universidad Pontificia de Salamanca, España.

Nuria Quintana Paz es profesora titular de la Universidad Pontificia de Salamanca en el ámbito de la Comunicación y la Información en Televisión. Desde el año 2000, es profesora contratada de la Facultad de Comunicación. Actualmente, es coordinadora del Grado en Periodismo y presidenta del Comité de Calidad del Grado. Está acreditada, desde 2008, por la ACSUCYL. Por la misma agencia de calidad externa, ha obtenido la calificación Excelente en el programa Docencia. Sus principales líneas de investigación son la información audiovisual y la comunicación televisiva. Autora de más de 40 textos científicos, tiene reconocido un sexenio de investigación. Ha participado como investigadora en varios proyectos de investigación nacionales y es evaluadora de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

nquintanapa@upsa.es

Índice H: 8

Orcid ID: <https://orcid.org/0000-0003-2870-4061>

Google Scholar ID: <https://scholar.google.com/citations?user=SOIuDuoAAAAJ>

Academica.edu: <https://independent.academia.edu/NQuintanaPaz>